CONTRATO No. 698 de 2023

TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	**DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-** **NIT 899.999.061-9.** **NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS** **C.C. No. 52.426.528 de Bogotá D.C.** **SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL**
CONTRATISTA	**UT PENTATEK-SOPORTCOL** **NIT. 901.742.845-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA MARCELA QUINTERO CHAVEZ** **C.C. 1.026.293.274 de Bogotá D.C.**
VALOR:	**DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS** (**$233.178.688**) **M/CTE incluido IVA,** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.400 de 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIECISÉIS (16) MESES**
PROCESO:	**207**
PROYECTO:	**FUNCIONAMIENTO**
OBJETO:	**"SOPORTE TECNICO PARA LOS SERVIDORES, LIBRERIA Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD DE LA SDP."**

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS, identificada con la C.C. No. 52.426.528 de Bogotá D.C., en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN,** nombrada mediante Resolución No. 0052 del 12 de enero de 2021 y acta de posesión del 13 de enero de 2021 y debidamente facultada para celebrar el presente acto jurídico por el parágrafo transitorio del artículo 1° de la Resolución 1906 del 01 de noviembre de 2022 de la SDP, *"Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"*, quien para efectos de este acto se denominará el **DISTRITO CAPITAL – SDP**, por una parte, y por la otra parte, **DIANA MARCELA QUINTERO CHAVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.274 de Bogotá D.C. obrando en nombre y en representación de **UT PENTATEK-SOPORTCOL** con **NIT. 901.742.845-9,** quien para efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tramitó la Solicitud para Contratar Bienes o Servicios, cuyo objeto consiste en: **"SOPORTE TECNICO PARA LOS SERVIDORES, LIBRERIA Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD DE LA SDP." 2)** Que mediante

Resolución No. 1447 del 26 de junio de 2023 se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada- subasta inversa, identificado con la referencia SDP-SA-SI-002-2023(2). **3)** Que el día 07 de julio de 2023 a la hora señalada en el cronograma de la plataforma del SECOP II, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección y apertura de ofertas, presentándose un total de 3 ofertas así: **UT PENTATEK – SOPORTCOL, HEIMCORE S.A.S. y NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S A NEGSA. 4)** Que el informe preliminar de verificación de aspectos habilitantes de las ofertas fue puesto a disposición de los oferentes, el día 17 de julio de 2023, por el término de TRES (03) días hábiles, esto fue hasta el 21 de julio de 2023, en medio electrónico en el Portal Único de Contratación – SECOP II, plazo dentro del cual los proponentes **HEIMCORE S.A.S., NEGOCIOS GENERALES DE SISTEMAS S A NEGSA y UT PENTATEK – SOPORTCOL,** presentaron documentos, observaciones y/o aclaraciones con el ánimo de subsanar, según consta en la plataforma SECOP II. **5** Que una vez verificados los documentos aportados por parte de estos proponentes hasta el momento previo al inicio de la audiencia pública de subasta, es decir hasta el día 28 de julio de 2023 a las 9:12:59 am, ya que se dio inicio a las 9:13 am a la audiencia electrónica de subasta; audiencia que consta de dos momentos según se contempló en el numeral 4.2. del anexo general de especificaciones, el inicio de la audiencia electrónica y la subasta electrónica. **6)** Que de acuerdo con el cronograma fijado en la plataforma SECOP II el día 28 de julio de 2023, siendo las 09:13 am, se da inicio a la audiencia electrónica de subasta. **7)** Que la SDP revisó la plataforma SECOP II, constató y dio respuesta a todas las observaciones recibidas, según consta en la plataforma SECOP II. **8)** Que por cumplir con los requisitos habilitantes y como resultado de la Subasta Inversa Electrónica dentro del proceso bajo referencia **SDP-SA-SI-002-2023(2),** se recomienda al ordenador del gasto, por parte del comité evaluador, adjudicar el contrato a **UT PENTATEK-SOPORTCOL. 9)** Que, mediante la Resolución 1756 del 10 de agosto de 2023**,** la entidad adjudicó el proceso de selección abreviada – subasta inversa, identificado con la referencia SDP-SA-SI-002-2023(2) al proponente **UT PENTATEK – SOPORTCOL,** identificado con el **NIT. 901.742.845-9,** integrado por: PENTATEK S.A.S. con participación del 50% y SOPORTE TECNICO DE COLOMBIA S.A.S. con participación del 50% **10)** Que una vez consultada la página web de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, la entidad constató que el CONTRATISTA no aparece reportado en la base de datos, y se anexa constancia a la carpeta del contrato. **11)** Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consecuencia de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga a **"SOPORTE TECNICO PARA LOS SERVIDORES, LIBRERIA Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD DE LA SDP." SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar servicios de soporte técnico y mantenimientos correctivos para problemas de hardware y software que se presenten sobre los equipos objeto del contrato según Anexo Técnico, ofreciendo una disponibilidad 7X24. **2)** Entregar el documento de extensión de garantía directa del fabricante para los elementos relacionados en el Numeral 1.3. SOLUCIÓN WIFI del ANEXO TECNICO, por un año a partir de la fecha de vencimiento presentada en dicho Anexo. **3)** Entregar el reporte del servicio adelantado, una vez concluida la atención de cada servicio, incluyendo como mínimo: Tipo de falla reportada, diagnóstico (describiendo la posible causa), tipo de servicio

prestado, estado en que quedó el bien y en los casos que aplique se debe relacionar en el mismo los cambios de parte. **4)** Prestar el servicio de soporte técnico en sitio, cuando no hayan sido resueltas las solicitudes hechas por el personal de la entidad vía telefónica o por correo electrónico, debido a la complejidad del incidente, con un tiempo de respuesta no mayor a tres (3) horas, contadas a partir del vencimiento del tiempo de soporte a través de correo electrónico o vía telefónica. **5)** Actualizar los firmwares disponibles para ayudar a la SDP a asegurar una adecuada operación de los equipos cubiertos en el contrato. **6)** Reemplazar los repuestos o cualquier elemento que sea requerido para mantener la operación de la infraestructura objeto del contrato, según Anexo Técnico, las veces que sea necesario para restituir la operación de dichos equipos a su normal funcionamiento, suministrando repuestos y elementos de primera calidad, originales no remanufacturados. **7)** Informar y relacionar al inicio del contrato el protocolo de escalamiento para registrar ante el contratista los problemas y fallas sobre los equipos objeto del contrato. **8)** Ofrecer acompañamiento técnico al supervisor del contrato y/o a personal de la entidad autorizado para llevar a cabo actividades específicas de configuración y adecuación de la infraestructura objeto del contrato. **9)** Proporcionar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo la ejecución del contrato. El personal, equipos, licenciamiento, herramientas, materiales, transporte y demás recursos y actividades requeridas para la ejecución del contrato serán responsabilidad exclusiva del contratista; por lo anterior, la entidad no se hará responsable por elementos requeridos no incluidos en el valor de la propuesta. **10)** Garantizar que las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, no interferirán en la continuidad, disponibilidad, integridad e interoperabilidad de los servicios informáticos de la entidad. Por lo anterior, en caso de que se requiera efectuar alguna actividad crítica, el contratista elaborará un documento donde se indique el detalle del procedimiento a seguir y su impacto sobre la infraestructura institucional para tomar las medidas necesarias que prevengan la afectación del normal funcionamiento de los servicios. **11)** Emitir conceptos técnicos solicitados sobre los equipos objeto del contrato cada vez que lo solicite la SDP, durante la ejecución del contrato. **12)** Adelantar durante el plazo de ejecución, como mínimo un servicio de mantenimiento preventivo sobre todos los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones del ANEXO TECNICO. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. **3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el DISTRITO CAPITAL –SDP-, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO CAPITAL –SDP-y/o a terceros en general. **4)** Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad del DISTRITO CAPITAL –SDP-, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. **5)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. **6)** Suministrar al Supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **7)** Cumplir dentro del término establecido por el DISTRITO CAPITAL –SDP- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **8)** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **9)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales

(ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. **10)** Dar cumplimiento a los lineamientos dados por el DISTRITO CAPITAL –SDP- en lo relacionado con la sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. **11)** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el DISTRITO CAPITAL - SDP. **12)** Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique). **13)** Adelantar las actividades y realizar el cargue de documentos en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual en los términos y plazos establecidos por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL –SDP: 1)** Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de la Secretaria, necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato. **3)** Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6)** Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago. **7)** Garantizar el acceso y movilidad dentro de sus dependencias a los empleados del contratista para prestar los servicios**. QUINTA.- PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir y entregar al **DISTRITO CAPITAL-SDP,** los siguientes productos: **Producto 1:** Informe inicial documentando como mínimo el diagnóstico sobre la situación actual a nivel de configuración y administración de la infraestructura objeto del contrato, incluyendo los ajustes sugeridos previa validación con el supervisor del contrato. **Producto 2:** Informe de soportes correctivos realizados durante el periodo a pagar. **Producto 3:** Informe documentando como mínimo el diagnóstico sobre la situación final a nivel de configuración y administración de la infraestructura objeto del contrato, incluyendo los ajustes sugeridos previa validación con el supervisor del contrato. **SEXTA.- PROTECCIÓN DEL SOFTWARE:** En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. **SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de **DIECISÉIS (16) MESES,**

contados a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: Previa suscripción del acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el supervisor del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS** (**$233.178.688) M/CTE incluido IVA,** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.400 de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se aclara para todos los efectos que el valor mensual ofertado por la UT PENTATEK-SOPORTCOL fue de $14.573.668 incluido IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El precio de la oferta económica deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, incluso en cambio de vigencia. **DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:** El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mes vencido, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, a los precios ofertados, de la siguiente manera: **1) PRIMER PAGO:** Corresponderá al pago de los servicios prestados entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta, previa entrega y recibo a satisfacción del Producto 1. **2) CONTADOS IGUALES:** Se cancelará mes vencido, entendiéndose éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa entrega y recibo a satisfacción del Producto 2. De conformidad con el plazo pactado, el valor mensual de este contrato es la suma de $14.573.668 cada uno. **3) ÚLTIMO CONTADO:** Se hará contra el acta de recibo final del contrato y corresponderá al pago de los servicios prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción del Producto 3. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el trámite de los respectivos pagos, se deben allegar los siguientes documentos: 1. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y notas remisorias por cada uno de los centros de costos. 2. Factura y/o documento equivalente, discriminando la base gravable y el IVA y anexando los soportes de los servicios prestados. 3. Ingreso de almacén (si hay lugar a ello). 4. La certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. La factura o documento equivalente debe expedirse a nombre de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación, la base gravable y el valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El desembolso de los pagos se realizará una vez se cumplan los requisitos establecidos conforme al cronograma de la Tesorería Distrital y el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **DÉCIMA-PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los desembolsos que el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- efectué para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., certificado de disponibilidad No. 400 del 19 de enero de 2023, vigencia presupuestal 2023. **DÉCIMA-SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. **DÉCIMA-TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus

obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **DÉCIMA-CUARTA.- SUPERVISIÓN**: La Supervisión de este contrato será ejercida por el(a) **DIRECTOR(A) DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, el cual, además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP. DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA**: El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, para su posterior aprobación por el Director de Gestión Contractual del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, una garantía expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Por el **20%** del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) Calidad del servicio:** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **3) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el **20%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el **5%** del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del mismo, más el plazo de ejecución y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar (4 meses), y el plazo para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio (2 meses). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única y cargar la misma en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del presente contrato en la Plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **DÉCIMA-SEXTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA-SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE. DÉCIMA-OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **DÉCIMA-NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o

obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del **CONTRATISTA**, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso el **DISTRITO CAPITAL –SDP**- se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **VIGÉSIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial, lo cual queda estrictamente prohibido **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** para la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA-PRIMERA- SUSPENSIÓN**: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-**y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática ó; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **VIGÉSIMA-SEGUNDA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y

que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **VIGÉSIMA-TERCERA- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL - SDP -** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario. **VIGÉSIMA-CUARTA- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **VIGÉSIMA- QUINTA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Serán requisitos de ejecución de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP**-. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL –SDP-**. **VIGÉSIMA- SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Estudios, documentos y Pliego de condiciones que dieron origen al presente contrato. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **4)** Los enunciados en el texto del presente contrato. **VIGÉSIMA-SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL –SDP**-. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **5)** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **6)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA-OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **VIGÉSIMA-NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. **TRIGÉSIMA. - DOMICILIO**

CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los,

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:	Nora Alejandra Muñoz Barrios	-	Subsecretaria de Gestión Institucional
Revisó:	Mónica Roberto González	-	Directora de Contratación (E)
Proyectó:	Natalia Ramírez Andrade	-	Profesional Especializado, Dirección de Contratación

SDP-SA-SI-002-2023(2)